REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1586
Radicado:	050013110 0042021 00481 00
Proceso:	NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
Demandante:	ADELAIDA VIVARES MACIAS
Demandado:	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL MARTA LUCIA LEMUS BERNAL CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL
Causante:	JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA de la sucesión intestada del señor JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS promovida por la señora ADELAIDA VIVARES MACIAS en calidad de cónyuge sobreviviente en contra de GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL, RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL, MARTA LUCIA LEMUS BERNAL, CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL, MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL y MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL , demanda que fue inadmitida mediante providencia del 11 de octubre de 2021 y notificada por estados electrónicos del 12-10-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA de la sucesión intestada del señor JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS promovida por la señora ADELAIDA VIVARES MACIAS en calidad de cónyuge sobreviviente en contra

de GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL, RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL, MARTA LUCIA LEMUS BERNAL, CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL, MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL y MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 11 de octubre del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ